

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 007

Callao, 23 de Marzo de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 19 de marzo de 2021 y continuada el 23 de marzo de 2021, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTO:

El Dictamen N° 007 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 08 de marzo de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“(...) Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;



Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*;



Que, el Artículo 39° de la norma citada en el considerando anterior, establece que: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, el Artículo 45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en su literal b) que una de sus funciones generales del Gobierno Regional, es la **“3. Función administrativa y ejecutora.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales (...)”**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante TUO de la Ley N° 29230), aprobado por el Decreto Supremo N° 294 – 2018 – EF **publicado el 16 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”**, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional

o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, el Artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230, sobre Proyectos de Inversión, señala que: *“En el marco de lo establecido en el presente Texto Único Ordenado, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Texto Único Ordenado, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad”;*

Que, de acuerdo con el Artículo 7 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), aprobado por el Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF publicado el 16 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, El mecanismo de Obras por Impuestos se sujeta las siguientes fases:

- “ 1. Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de proyectos de inversión que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos;
2. Fase de actos previos, que tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección en la siguiente fase;
3. Fase de proceso de selección, que tiene como objetivo la selección de la empresa privada, así como también la entidad privada supervisora;
4. Fase de ejecución, que tiene como objetivo la ejecución del Convenio de la empresa privada, Contrato de la entidad privada supervisora, y la emisión de los CIPRL y CIPGN.”

Que, de acuerdo con el numeral 10.1 del Artículo 10 del del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, *“Corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica”;*

Que, el inciso 1. del numeral 10.2 del Artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que: *“La lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 por los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable”;* en su inciso 3. del referido numeral señala que: *“En el mismo acto, la Entidad Pública designa al comité especial conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del presente Reglamento, cuyo plazo no debe exceder de los cuatro (4) Días contados desde la comunicación de la OPMI, o la que haga de sus veces, respecto a la priorización del proyecto”;* precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que: *“La empresa privada puede solicitar a la entidad pública la priorización de los proyectos que se encuentren viables en el marco de Invierte.pe, o la actualización de los mismos para su priorización”;*

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del Artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, indica que: *“La lista de proyectos priorizados es remitida a ProInversión de modo que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año”;*

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional del Callao ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242 – 2018 – EF publicado el 30 de octubre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, cuyo objeto es “(...) *orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284 – 2018 – EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 09 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF publicado el 27 de junio de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se decreta en su Artículo 1: “(...) *Apruébense los topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, los cuales se encuentran contenidos en los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3, respectivamente, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo*”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001 – 2019 – EF / 63.01, se aprueba el la Directiva N° 001 – 2019 – EF / 63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada el 23 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”; y a la vez modificada mediante Resolución Directoral N° 006 – 2020 – EF / 63.01, publicado el el 19 de julio de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1250, se modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y la Ley N° 30264, Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, publicado el el 30 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158, de fecha 17 de agosto de 2020, se aprueba la Actualización del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el período 2019 – 2023, que contiene la Ruta Estratégica estableciendo un orden de prioridad para los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales, la Ruta Estratégica antes mencionada, establece que los cuatro (04) principales Objetivos Estratégicos (según orden de prioridad) son:

- OEI.01 Mejorar la atención integral de los servicios de educación a la población.
- OEI.02 Garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población.
- OEI.03 Fortalecer el sistema de Seguridad Ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao.
- OEI.04 Fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastre en la Provincia Constitucional del Callao.



Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, de conformidad al Artículo 84° del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, indica que dentro de las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, son: “1. *Es responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias del Gobierno Regional del Callao. Para tal efecto elabora el diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos de su ámbito de competencia. (...) 3. Propone al Órgano Resolutivo los criterios de su priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el PMI Regional, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao, y de ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de*

Presupuesto. (...) 5. *Elabora y actualiza cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada (...)*”;

Que, en el Artículo 118º del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, señala que dentro de las funciones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, se señalan entre otras: *“1. Formular, aprobar, evaluar. Dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y locales. (...)*”;

Que, mediante Informe N° 072 – 2021 – GRC / GRDND CYSC / UF de fecha 24 de febrero de 2021, el Ingeniero Civil adscrito a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, elabora un informe en el cual se realiza la evaluación del estudio de actualización del proyecto de inversión pública: *“Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao”,* en virtud al estudio de actualización presentado por la empresa SHERIDAN ENTERPRISES S.A.C., donde el precitado ingeniero civil finalmente solicita autorización como responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para registrar los datos actualizados en el formato correspondiente e inscrito en el Sistema Invierte.pe;

Que, por Memorando N° 160 – 2021 GRC – GRDND CYSC de fecha 25 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la priorización del presupuesto respectivo, en virtud a que la empresa Sheridan Enterprises S.A.C. ha culminado la actualización del proyecto de inversión pública y ha sido aprobada por la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informando la consistencia del estudio actualizado llegando a un costo final de 11'116,700.17;

Que, mediante Proveído de fecha 25 de febrero de 2021 recaído en el Memorando N° 160 – 2021 GRC – GRDND CYSC, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite los actuados a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para evaluar informar;

Que, mediante Informe N° 066 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 26 de febrero de 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su numeral 3.2 que: *“Al respecto, el mencionado Proyecto de Inversión cuenta con Formato 08–A debidamente lleno, detallando en el mismo que la función determinada es la de Orden Público y Seguridad el grupo funcional es Seguridad Vecinal y Comunal, siendo el servicio público con brecha identificada y priorizada el de Servicio de Seguridad Ciudadana Local, su indicador de brecha el de Porcentaje de Sectores a nivel de distrito que no cuentan con medios de vigilancia para brindar el servicio de seguridad ciudadana contribuyendo al cierre de brechas en 7, la unidad de medida es sectores vigilados, el monto actualizado del PI es S/. 8'052,982 nuevos soles, se encuentra en la PMI del Gobierno Regional del Callao, cuenta a su vez con Formato 12–B, por lo que el proyecto es pertinente para ser priorizado por el Gobierno Regional del Callao desde el punto de vista de la Programación Multianual de Inversiones”;*

Que, el precitado informe emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala que la modalidad de ejecución de Obras por Impuestos se encuentra regulada por la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento, cuyo texto único ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF; por lo que en este marco legal, esta modalidad contempla cuatro fases, encontrándose la solicitud de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana enmarcada dentro de la Primera Fase de Priorización, que tiene por objeto la selección y priorización de los proyectos a ser ejecutados por el mecanismo de Obras por Impuesto, por lo que de conformidad a lo establecido en Numeral 10.1, del Artículo 10, del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF, corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe., concluyendo que considerando que la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita la priorización del proyecto de inversión *“Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao, Callao”*

con CUI N° 2339718, y con arreglo a lo dispuesto en el Numeral 10.2 del Artículo 10, del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados con la incorporación del proyecto propuesto debe ser aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional y remitida a PROINVERSIÓN para la publicación en su portal institucional, recomendando remitir los actuados a la Gerencia General Regional para su remisión al Consejo Regional para su respectiva aprobación;

#### ANEXO

Nº	Sector	GR / GL	CUI	Nombre	Monto	Estado
01	Orden público y seguridad	GORE Callao	2339718	Ampliación del Servicio de Video vigilancia de seguridad ciudadana en el distrito del Callao, provincia del Callao	8,052,982	Viable

Fuente: Memorando N° 160 – 2021 GRC – GRDNDYCSC

Que, mediante Informe N° 138 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifiesta a la Gerencia General Regional que en atención al Memorando N° 160 – 2021 GRC – GRDNDYCSC y al Informe N° 066 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI, remite la solicitud de incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados el Proyecto de Inversión “Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao, Callao” con CUI N° 2339718, para su ejecución mediante el mecanismo de Obra por Impuesto, para que de considerarlo pertinente sea elevado al Consejo Regional para su aprobación de acuerdo a los topes consignados en el Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF;

#### ANEXO N° 1

#### TOPES MÁXIMOS DE CAPACIDAD ANUAL PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES - AÑO 2020 (Soles)

GOBIERNOS REGIONALES	TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL 1/ (S/)
AMAZONAS	4 618
ANCASH	703 155 777
APURIMAC	119 567 434
AREQUIPA	420 029 745
AYACUCHO	94 273 027
CAJAMARCA	72 360 653
CALLAO	464 009 928
CUSCO	1 060 091 958
HUANCAVELICA	94 012 252
HUANUCO	7 235 844
ICA	77 765 859
JUNIN	70 682 778
LA LIBERTAD	80 075 075
LAMBAYEQUE	6 514
LIMA	91 125 344
LIMA METROPOLITANA	5 753 522
LORETO	142 157 057
MADRE DE DIOS	751 011
MOQUEGUA	0
PASCO	15 322 405
PIURA	0
PUNO	0
SAN MARTIN	1 225 066
TACNA	139 050 361
TUMBES	89 675 834
UCAYALI	0
<b>TOTAL</b>	<b>3 748 340 143</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

1/ Tope máximo de capacidad anual: Corresponde a la cota superior del límite de emisión de CIPRI alineado al cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 97.4 del artículo 97 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF



Que, mediante Proveído de fecha 26 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 138 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional, remite la Propuesta Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y pase a la Secretaría del Consejo Regional;

Que, por Memorando N° 154 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 26 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta al Secretario del Consejo Regional, en atención al Proveído de fecha 26 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 138 – 2021 – GRC / GRPPAT de la Gerencia General Regional, concluyendo que: *"Por lo antes expuesto, en atención a lo solicitado y a los antecedentes remitidos, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resultaría procedente la aprobación por parte del Consejo Regional, la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados, con la incorporación del Proyecto de Inversión "Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el distrito del Callao, provincia del Callao, Callao", con CUI 2339718, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10.2, del artículo 10º, del Decreto Supremo – 295 – 2018 – EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, previo sustento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del cumplimiento en relación a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF, mediante el cual se aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL";*

Que, asimismo, en el documento del considerando anterior, el Gerente de Asesoría Jurídica, vierte las siguientes recomendaciones al Gerente General Regional:

- " 1. *Que, se recomienda remitir los actuados al Consejo Regional a fin de proceder de acuerdo con la normativa de la materia.*
2. *Que, se recomienda al Consejo Regional requerir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el sustento correspondiente al cumplimiento en relación con lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF, mediante el cual se aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, previa aprobación de la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados, a fin de contar con el monto actualizado de la capacidad anual del Gobierno Regional del Callao para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional.*
3. *Que, asimismo, se recomienda al Consejo Regional que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3, del numeral 10.2, del artículo 10º del Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF, referido a las consideraciones que se debe tener en relación a la elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados, se requiera a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en calidad de área usuaria, la propuesta de conformación del Comité Especial para la conducción del Proceso de Selección respecto al proyecto propuesto de incorporación.*
4. *Que, se recomienda que en caso de las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, se prosiga conforme lo establece el Artículo 6º del TUO de la Ley N° 29230"*

Que, mediante Proveído de fecha 26 de febrero de 2021 recaído en el Memorando N° 154 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente sobre la Propuesta Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;



Que, con Memorando Múltiple N° 004 – 2021 – GRC – SCR – CR de fecha 26 de febrero de 2021, el Secretario del Consejo Regional remite copia del Memorando N° 154 – 2021 – GRC / GAJ, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, mediante el cual solicita con carácter de muy urgente, el informe respecto a las recomendaciones 2. y 3. según corresponda, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 441 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 01 de marzo de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa al Secretario del Consejo Regional, de acuerdo a la recomendación vertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 154 – 2021 – GRC / GAJ. Por lo que se ratifica en el Informe N° 066 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, referente a la incorporación en la lista de Proyectos Priorizados para ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto el proyecto de inversión “Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao, Callao” con CUI N° 2339718, estado viable y cuyo monto asciende a S/ 8052 982.00, con la finalidad que sea elevado al Consejo Regional para su aprobación de acuerdo a los topes del Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF;

Que, mediante Proveído de fecha 01 de marzo de 2021 recaído en el Memorándum N° 441 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente sobre la Propuesta Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 182 – 2021 – GRC – GRDNDYCYS de fecha 02 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informa al Secretario del Consejo Regional sobre la propuesta de miembros para la conformación del Comité Especial en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento; y que de acuerdo a la recomendación, vertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 154 – 2021 – GRC / GAJ. Por lo que teniendo en cuenta que, el proyecto de inversión es “Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao, Callao”, resulta pertinente que el Comité Especial esté presidido por el representante de la Unidad Ejecutora (Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana); asimismo, debería estar integrado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en condición de área técnica en inversión pública. Siendo la propuesta de miembros para la conformación del Comité Especial en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento:



<b>Miembros Titulares</b>	
<b>Cargo en Gobierno Regional</b>	<b>Cargo en Comité Especial</b>
Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana	Presidente
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro
<b>Miembros Suplentes</b>	
<b>Cargo en Gobierno Regional</b>	<b>Cargo en Comité Especial</b>
Gerente Regional de Infraestructura	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo Social	Primer Miembro
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

Que, mediante Proveído de fecha 02 de marzo de 2021 recaído en el Memorando N° 182 – 2021 – GRC – GRDNDYSC, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente sobre la Propuesta Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, al Consejero Delegado, para su conocimiento y fines;

Que, por Dictamen N° 007 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 08 de marzo de 2021, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao recomienda al Consejo Regional lo siguiente:

1. Recomendar al Consejo Regional, aprobar la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados, en el marco del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, y sustentado con Informe N° 066 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI y Anexo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en relación a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF, con la incorporación del Proyecto de Inversión que se indica a continuación:

Nº	Sector	GR / GL	CUI	Nombre	Monto S/	Estado
01	Orden público y seguridad	GORE Callao	233971 8	Ampliación del Servicio de Video vigilancia de seguridad ciudadana en el distrito del Callao, provincia del Callao.	8,052,982	Viable

Fuente: Memorando N° 160 – 2021 GRC – GRDNDYSC

2. Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana	Presidente
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro



Miembros Suplentes	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerente Regional de Infraestructura	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo Social	Primer Miembro
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

3. Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la ejecución física del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



Miembros Titulares	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana	Presidente
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro

Miembros Suplentes	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerente Regional de Infraestructura	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo Social	Primer Miembro
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

- 
4. Facultar al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con la Empresa Privada, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.
  5. Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del Artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.
  6. Facultar al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.
  7. Autorizar a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  8. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 

Que, en Sesión de Consejo Ordinaria Virtual convocada con fecha 19 de marzo de 2021 y continuada el día de hoy 23 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo Regional luego de su análisis y debate, consideró que en el Acuerdo de Consejo Regional que se aprobará, el Primer Miembro Suplente del Comité Especial indicados en los Numerales 2. y 3. de la parte resolutive del Dictamen N° 007 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 08 de marzo de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; debería ser la Oficina de Organizaciones de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y que no se debe de considerar el Numeral 4. de la parte resolutive del Dictamen indicado;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 007 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 08 de marzo de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; con las modificaciones aprobadas en la presente Sesión de Consejo, en consecuencia:

- 1.1 Aprobar la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados, en el marco del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, y sustentado con Informe N° 066 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI y Anexo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en relación a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF, con la incorporación del Proyecto de Inversión que se indica a continuación:

Nº	Sector	GR / GL	CUI	Nombre	Monto S/	Estado
01	Orden público y seguridad	GORE Callao	2339718	Ampliación del Servicio de Video vigilancia de seguridad ciudadana en el distrito del Callao, provincia del Callao.	8,052,982	Viable

Fuente: Memorando N° 160 – 2021 GRC – GRDNDYSC

- 1.2 Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



Miembros Titulares	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana	Presidente
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro



Miembros Suplentes	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerente Regional de Infraestructura	Presidente
Jefe de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social	Primer Miembro
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

- 1.3 Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la ejecución física del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana	Presidente
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro

Miembros Suplentes	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerente Regional de Infraestructura	Presidente
Jefe de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social	Primer Miembro
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

- 1.4 Facultar al Gobernador Regional a suscribir los convenios de Inversión Público Regional con la Empresa Privada, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.
- 1.5 Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del Artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.
- 1.6 Facultar al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.
- 1.7 Autorizar a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 .....  
**ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN**  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
  
 .....  
**CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO**  
 CONSEJERO DELEGADO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DICTAMEN N° 007 – 2021 – GRC / CR – CAR**

Callao, 08 de marzo de 2021

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Informe N° 072 – 2021 – GRC / GRDNDYSC / UF de fecha 24 de febrero de 2021, del Ingeniero Civil adscrito a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Memorando N° 160 – 2021 GRC – GRDNDYSC de fecha 25 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 066 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 26 de febrero de 2021, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 138 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 26 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 154 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 26 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando Múltiple N° 004 – 2021 – GRC – SCR – CR de fecha 26 de febrero de 2021, de la Secretaría del Consejo Regional; el Memorandum N° 441 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 01 de marzo de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Memorando N° 182 – 2021 – GRC – GRDNDYSC de fecha 02 de marzo de 2021, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“(...) Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

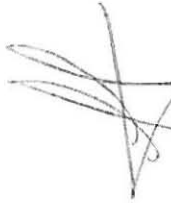
Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*;


Que, el Artículo 39° de la norma citada en el considerando anterior, establece que: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, el Artículo 45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en su literal b) que una de sus funciones generales del Gobierno Regional, es la **“3. Función administrativa y ejecutora.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales (...).”**;


Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante TUO de la Ley N° 29230), aprobado por el Decreto Supremo N° 294 – 2018 – EF publicado el 16 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;



Que, el Artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230, sobre Proyectos de Inversión, señala que: *“En el marco de lo establecido en el presente Texto Único Ordenado, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Texto Único Ordenado, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad”*;



Que, de acuerdo con el Artículo 7 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), aprobado por el Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF publicado el 16 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, El mecanismo de Obras por Impuestos se sujeta las siguientes fases:

- 
- “ 1. Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de proyectos de inversión que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos;
  2. Fase de actos previos, que tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección en la siguiente fase;
  3. Fase de proceso de selección, que tiene como objetivo la selección de la empresa privada, así como también la entidad privada supervisora;
  4. Fase de ejecución, que tiene como objetivo la ejecución del Convenio de la empresa privada, Contrato de la entidad privada supervisora, y la emisión de los CIPRL y CIPGN.”

Que, de acuerdo con el numeral 10.1 del Artículo 10 del del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, *“Corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica”*;

Que, el inciso 1. del numeral 10.2 del Artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que: *“La lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 por los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se*

*aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable*"; en su inciso 3. del referido numeral señala que: *"En el mismo acto, la Entidad Pública designa al comité especial conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del presente Reglamento, cuyo plazo no debe exceder de los cuatro (4) Días contados desde la comunicación de la OPMI, o la que haga de sus veces, respecto a la priorización del proyecto"*; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que: *"La empresa privada puede solicitar a la entidad pública la priorización de los proyectos que se encuentren viables en el marco de Invierte.pe, o la actualización de los mismos para su priorización"*;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del Artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, indica que: *"La lista de proyectos priorizados es remitida a ProInversión de modo que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año"*;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional del Callao ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242 – 2018 – EF publicado el 30 de octubre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", cuyo objeto es *"(...) orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284 – 2018 – EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 09 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF publicado el 27 de junio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se decreta en su Artículo 1: *"(...) Apruébense los topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, los cuales se encuentran contenidos en los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3, respectivamente, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001 – 2019 – EF / 63.01, se aprueba el la Directiva N° 001 – 2019 – EF / 63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada el 23 de enero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la vez modificada mediante Resolución Directoral N° 006 – 2020 – EF / 63.01, publicado el el 19 de julio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1250, se modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y la Ley N° 30264, Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, publicado el el 30 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158, de fecha 17 de agosto de 2020, se aprueba la Actualización del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de la Provincia

Constitucional del Callao para el período 2019 – 2023, que contiene la **Ruta Estratégica estableciendo un orden de prioridad para los Objetivos Estratégicos Institucionales** y las Acciones Estratégicas Institucionales, la Ruta Estratégica antes mencionada, establece que los cuatro (04) principales Objetivos Estratégicos (según orden de prioridad) son:

- OEI.01 Mejorar la atención integral de los servicios de educación a la población.
- OEI.02 Garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población.
- OEI.03 Fortalecer el sistema de Seguridad Ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao.
- OEI.04 Fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastre en la Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TULO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, de conformidad al Artículo 84° del Nuevo TULO del ROF del Gobierno Regional del Callao, indica que dentro de las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, son: *"1. Es responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias del Gobierno Regional del Callao. Para tal efecto elabora el diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos de su ámbito de competencia. (...) 3. Propone al Órgano Resolutivo los criterios de su priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el PMI Regional, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao, y de ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto. (...) 5. Elabora y actualiza cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada (...)"*;

Que, en el Artículo 118° del Nuevo TULO del ROF del Gobierno Regional del Callao, señala que dentro de las funciones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, se señalan entre otras: *"1. Formular, aprobar, evaluar. Dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y locales. (...)"*;

Que, mediante Informe N° 072 – 2021 – GRC / GRDNDYSC / UF de fecha 24 de febrero de 2021, el Ingeniero Civil adscrito a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, elabora un informe en el cual se realiza la evaluación del estudio de actualización del proyecto de inversión pública: "Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao", en virtud al estudio de actualización presentado por la empresa SHERIDAN ENTERPRISES S.A.C., donde el precitado ingeniero civil finalmente solicita autorización como responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para registrar los datos actualizados en el formato correspondiente e inscrito en el Sistema Invierte.pe;

Que, por Memorando N° 160 – 2021 GRC – GRDNDYSC de fecha 25 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la priorización del presupuesto respectivo, en virtud a que la empresa Sheridan Enterprises S.A.C. ha culminado la actualización del proyecto de inversión pública y ha sido aprobada por la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informando la consistencia del estudio actualizado llegando a un costo final de 11'116,700.17;

Que, mediante Proveído de fecha 25 de febrero de 2021 recaído en el Memorando N° 160 – 2021 GRC – GRDNDYSC, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite los actuados a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para evaluar informar;

Que, mediante Informe N° 066 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 26 de febrero de 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su numeral 3.2 que: *“Al respecto, el mencionado Proyecto de Inversión cuenta con Formato 08–A debidamente lleno, detallando en el mismo que la función determinada es la de Orden Público y Seguridad el grupo funcional es Seguridad Vecinal y Comunal, siendo el servicio público con brecha identificada y priorizada el de Servicio de Seguridad Ciudadana Local, su indicador de brecha el de Porcentaje de Sectores a nivel de distrito que no cuentan con medios de vigilancia para brindar el servicio de seguridad ciudadana contribuyendo al cierre de brechas en 7, la unidad de medida es sectores vigilados, el monto actualizado del PI es S/. 8’052,982 nuevos soles, se encuentra en la PMI del Gobierno Regional del Callao, cuenta a su vez con Formato 12–B, por lo que el proyecto es pertinente para ser priorizado por el Gobierno Regional del Callao desde el punto de vista de la Programación Multianual de Inversiones”;*

Que, el precitado informe emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala que la modalidad de ejecución de Obras por Impuestos se encuentra regulada por la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento, cuyo texto único ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF; por lo que en este marco legal, esta modalidad contempla cuatro fases, encontrándose la solicitud de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana enmarcada dentro de la Primera Fase de Priorización, que tiene por objeto la selección y priorización de los proyectos a ser ejecutados por el mecanismo de Obras por Impuesto, por lo que de conformidad a lo establecido en Numeral 10.1, del Artículo 10, del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF, corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe., concluyendo que considerando que la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita la priorización del proyecto de inversión “Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao, Callao” con CUI N° 2339718, y con arreglo a lo dispuesto en el Numeral 10.2 del Artículo 10, del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados con la incorporación del proyecto propuesto debe ser aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional y remitida a PROINVERSIÓN para la publicación en su portal institucional, recomendando remitir los actuados a la Gerencia General Regional para su remisión al Consejo Regional para su respectiva aprobación;

#### ANEXO

N°	Sector	GR / GL	CUI	Nombre	Monto	Estado
01	Orden público y seguridad	GORE Callao	2339718	Ampliación del Servicio de Video vigilancia de seguridad ciudadana en el distrito del Callao, provincia del Callao	8,052,982	Viable

Fuente: Memorando N° 160 – 2021 GRC – GRDNDYSC



Que, mediante Informe N° 138 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifiesta a la Gerencia General Regional que en atención al Memorando N° 160 – 2021 GRC – GRDNDCYSC y al Informe N° 066 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI, remite la solicitud de incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados el Proyecto de Inversión “Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao, Callao” con CUI N° 2339718, para su ejecución mediante el mecanismo de Obra por Impuesto, para que de considerarlo pertinente sea elevado al Consejo Regional para su aprobación de acuerdo a los topes consignados en el Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF;

**ANEXO N° 1**

**TOPES MÁXIMOS DE CAPACIDAD ANUAL PARA LOS  
GOBIERNOS REGIONALES - AÑO 2020  
(Soles)**

GOBIERNOS REGIONALES	TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL 1/ (S/)
AMAZONAS	4 618
ANCASH	703 155 777
APURIMAC	119 567 434
AREQUIPA	420 029 745
AYACUCHO	94 273 027
CAJAMARCA	72 360 653
CALLAO	464 009 988
CUSCO	1 060 091 958
HUANCAYELICA	94 012 262
HUANUCO	7 238 844
ICA	77 766 859
JUNIN	70 682 778
LA LIBERTAD	80 078 075
LAMBAYEQUE	6 514
LIMA	91 126 344
LIMA METROPOLITANA	5 753 522
LORETO	142 157 067
MADRE DE DIOS	751 011
MOQUEGUA	0
PASCO	15 322 405
PIURA	0
PUNO	0
SAN MARTIN	1 225 066
TACNA	139 050 361
TUMBES	89 675 834
UCAYALI	0
<b>TOTAL</b>	<b>3 748 340 143</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

1/ Tope máximo de capacidad anual: Corresponde a la cota superior del límite de emisión de CIPRL alineado al cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 97.4 del artículo 97 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF

Que, mediante Proveído de fecha 26 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 138 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional, remite la Propuesta Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y pase a la Secretaría del Consejo Regional;

Que, por Memorando N° 154 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 26 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta al Secretario del Consejo Regional, en atención al Proveído de fecha 26 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 138 – 2021 – GRC / GRPPAT de la Gerencia General Regional, concluyendo que: *“Por lo antes expuesto, en atención a lo solicitado y a los antecedentes remitidos, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resultaría procedente la aprobación por parte del Consejo Regional, la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados, con la incorporación del Proyecto de Inversión “Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el distrito del Callao, provincia del Callao, Callao”, con CUI 2339718, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10.2, del artículo 10º, del Decreto Supremo – 295 – 2018 – EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, previo sustento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del cumplimiento en relación a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF, mediante el cual se aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL”;*

Que, asimismo, en el documento del considerando anterior, el Gerente de Asesoría Jurídica, vierte las siguientes recomendaciones al Gerente General Regional:

1. *Que, se recomienda remitir los actuados al Consejo Regional a fin de proceder de acuerdo con la normativa de la materia.*
2. *Que, se recomienda al Consejo Regional requerir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el sustento correspondiente al cumplimiento en relación con lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF, mediante el cual se aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, previa aprobación de la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados, a fin de contar con el monto actualizado de la capacidad anual del Gobierno Regional del Callao para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional.*
3. *Que, asimismo, se recomienda al Consejo Regional que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3, del numeral 10.2, del artículo 10º del Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF, referido a las consideraciones que se debe tener en relación a la elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados, se requiera a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en calidad de área usuaria, la propuesta de conformación del Comité Especial para la conducción del Proceso de Selección respecto al proyecto propuesto de incorporación.*
4. *Que, se recomienda que en caso de las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, se prosiga conforme lo establece el Artículo 6º del TUO de la Ley N° 29230”*

Que, mediante Proveído de fecha 26 de febrero de 2021 recaído en el Memorando N° 154 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente sobre la Propuesta Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, con Memorando Múltiple N° 004 – 2021 – GRC – SCR – CR de fecha 26 de febrero de 2021, el Secretario del Consejo Regional remite copia del Memorando N° 154 – 2021 – GRC / GAJ, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, mediante el cual solicita con carácter de muy urgente, el informe respecto a las recomendaciones 2. y 3. según corresponda, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 441 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 01 de marzo de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa al Secretario del Consejo Regional, de acuerdo a la recomendación vertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 154 – 2021 – GRC / GAJ. Por lo que se ratifica en el Informe N° 066 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, referente a la incorporación en la lista de Proyectos Priorizados para ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto el proyecto de inversión “Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao, Callao” con CUI N° 2339718, estado viable y cuyo monto asciende a S/ 8052 982.00, con la finalidad que sea elevado al Consejo Regional para su aprobación de acuerdo a los topes del Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF;

Que, mediante Proveído de fecha 01 de marzo de 2021 recaído en el Memorándum N° 441 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente sobre la Propuesta Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 182 – 2021 – GRC – GRDNDCYSC de fecha 02 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informa al Secretario del Consejo Regional sobre la propuesta de miembros para la conformación del Comité Especial en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento; y que de acuerdo a la recomendación, vertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 154 – 2021 – GRC / GAJ. Por lo que teniendo en cuenta que, el proyecto de inversión es “Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao, Callao”, resulta pertinente que el Comité Especial esté presidido por el representante de la Unidad Ejecutora (Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana); asimismo, debería estar integrado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en condición de área técnica en inversión pública. Siendo la propuesta de miembros para la conformación del Comité Especial en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento:

Miembros Titulares	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana	Presidente
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro

Miembros Suplentes	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerente Regional de Infraestructura	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo Social	Primer Miembro
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

Que, mediante Proveído de fecha 02 de marzo de 2021 recaído en el Memorando N° 182 – 2021 – GRC – GRDNDYSC, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente sobre la Propuesta Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, al Consejero Delegado, para su conocimiento y fines;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

**DICTAMINA:**

1. Recomendar al Consejo Regional, aprobar la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados, en el marco del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, y sustentado con Informe N° 066 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI y Anexo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en relación a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF, con la incorporación del Proyecto de Inversión que se indica a continuación:

N°	Sector	GR / GL	CUI	Nombre	Monto S/	Estado
01	Orden público y seguridad	GORE Callao	2339718	Ampliación del Servicio de Video vigilancia de seguridad ciudadana en el distrito del Callao, provincia del Callao.	8,052,982	Viable

Fuente: Memorando N° 160 – 2021 GRC – GRDNDYSC

2. Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana	Presidente

Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro

Miembros Suplentes	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerente Regional de Infraestructura	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo Social *	Primer Miembro
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

Op  
ORG. Sociales  
de Bases

3. Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la ejecución física del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana	Presidente
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro

Miembros Suplentes	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerente Regional de Infraestructura	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo Social *	Primer Miembro
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

4. Facultar al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con la Empresa Privada, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.
5. Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del Artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

6. Facultar al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.
7. Autorizar a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
8. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
BILLY ROJAS VALENCIA  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
  
SR. CESAR AUGUSTO VARGAS AREVALO  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
ADMINISTRACION REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
  
LIC. JULISSA BELLIDO MANRIQUE  
CONSEJERA REGIONAL